



**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° 38

"Por medio del cual se autoriza el ingreso de la Universidad del Magdalena como socia del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE".

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior No. 008 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley 30 de 1992, se les establece a las Instituciones de Educación Superior, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución.

Que la Universidad tiene por objeto la creación, el desarrollo y la difusión de los conocimientos en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte, mediante las actividades de docencia, investigación, extensión y de servicio social que requiere el Magdalena, la Región y el País.

Que en el marco de la Regionalización, uno de los principios generales que rigen a la Universidad, está desarrollar el conocimiento y contribuir a la articulación de la región con los procesos de construcción nacional y con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura en los demás pueblos del mundo.

Que es función del Consejo Superior tal como lo dispone el literal o) del artículo 13 del Acuerdo Superior 008 de 1998, autorizar previa propuesta del Rector, con fundamento en la ley, la participación en la constitución de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. - TELECARIBE, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con participación de entidades públicas perteneciente al orden nacional, sometida a las normas establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado y vinculada a la Comisión Nacional de Televisión, para el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general en la prestación del servicio público de televisión; organizada de conformidad con los Decretos Nacionales: 1050 y 3130 de 1968, 129 y 130 de 1976, sus estatutos sociales e internos y en lo no dispuesto por estas normas por el Código de Comercio respecto a las sociedades de responsabilidad limitada por un término de duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su constitución. b

Que la diversificación mediática es una tendencia a la que cada vez más acceden organizaciones que entienden la importancia de la comunicación como un complejo fundamental de su trabajo. En este sentido, el que la Universidad se haga socia de un canal de televisión, no sólo ampliará sus escenarios para difundir los logros obtenidos en el cumplimiento de la misión institucional, sino que le permitirá aportar a la construcción de identidad en la Región, como representante activa del Departamento. ai

de

Que la participación de la Universidad como socia del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. – TELECARIBE, facilitará espacios de vinculación directa de los miembros de la comunidad académica, personal administrativo, contratistas y especialmente al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la Facultad de Humanidades, el Programa de Cine y Audiovisuales de la Universidad.

Que se hace necesario comprometer vigencia futuras para comprometer el segundo pago del aporte que se va a hacer por parte de la Universidad, requisito éste solicitado para cumplir las condiciones pactadas en la propuesta del canal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector para que la Universidad del Magdalena ingrese como socia del Canal Regional de Televisión del Caribe – TELECARIBE con un aporte de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000).

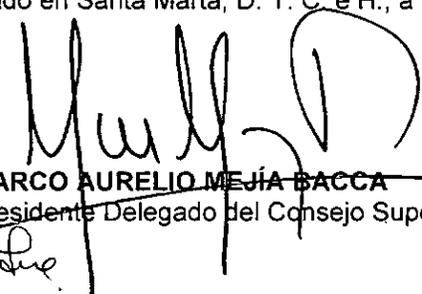
ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector para que comprometa vigencias futuras del año 2010 hasta por OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85.000.000) para cubrir el cincuenta por ciento (50%) del aporte del que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Rector para suscribir los documentos necesarios para legalizar la afiliación al canal.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 10 días del mes de noviembre.


MARCO AURELIO MEJÍA BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaría General